

**MODIFICA DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO SINGULARIZADO EN LA
RESOLUCIÓN S.S.S.R. (EXENTA) N°01 DE
19 DE MAYO DE 2021.**

VISTOS:

- Ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la ley N° 20.998, y sus Anexos (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII).
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°01 Que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de La Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones de fecha 19 de mayo de 2021.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019.

CONSIDERANDO:

1° Que, con el objeto de mejorar el control de las comunicaciones en el marco del proceso de elección Nacional y Regional de los integrantes Consejo Consultivo, se dejará de utilizar el correo electrónico subdireccionssr@mop.gov.cl, estableciendo una casilla exclusiva para esta finalidad.

2° Que, es necesario determinar una nueva dirección de correo electrónico donde recibir los antecedentes solicitados para el Consejo Consultivo.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1. MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N° 01, de 19 de mayo de 2021:

1.1 En el punto 1 de la mencionada resolución, en el artículo 1, donde dice:
"....se encontrará habilitado el siguiente correo electrónico: subdireccionssr@mop.gov.cl, al cual podrán dirigir sus consultas los interesados.",
debe decir:
"....se encontrará habilitado el siguiente correo electrónico: consejoconsultivossr@mop.gov.cl, al cual podrán dirigir sus consultas los interesados."

1.2 En el punto 1 de la mencionada resolución, en el artículo 11, donde dice:
"....que deberá ser enviado con los antecedentes que se señalan más adelante, a la siguiente dirección de correo electrónico subdireccionssr@mop.gov.cl ..."

Debe decir:

"....que deberá ser enviado con los antecedentes que se señalan más adelante, a la siguiente dirección de correo electrónico consejoconsultivossr@mop.gov.cl ..."

- 1.3 En el punto 1 de la resolución, en el artículo 13, donde dice:
"...que deberá ser enviado con los antecedentes que se señalan más adelante, a la siguiente dirección de correo electrónico subdireccionsr@mop.gov.cl ..."
debe decir:
"....que deberá ser enviado con los antecedentes que se señalan más adelante, a la siguiente dirección de correo electrónico consejoconsultivosr@mop.gov.cl ..."
- 1.4 En el punto 1 de la resolución, en el artículo 15, donde dice:
"....que se encuentra en el Anexo V el que deberá ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico subdireccionsr@mop.gov.cl"
debe decir:
"....que se encuentra en el Anexo V el que deberá ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico consejoconsultivosr@mop.gov.cl"

- 2. ESTABLÉCESE**, que en todo lo no modificado se mantiene el tenor de la Resolución Exenta N° 01, de 19 de mayo de 2021, sin perjuicio de las modificaciones de sus Anexos.
- 3. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página Web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
- 4. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES



HTA



VCS

N° Proceso: 15847142 /

